CONVOCATORIA PÚBLICA A ESAL PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION

NUMERO: CPESAL-004 de 2021

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

DICIEMBRE DE 2021

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
RECOMENDACIONES GENERALES

- Lea cuidadosamente el contenido de la convocatoria pública.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la convocatoria Pública.

1.1. JUSTIFICACIÓN

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario, 1082 de 2015, procede a realizar el correspondiente análisis para la suscripción de un Convenio para AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

El Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Alcaldía Municipal, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, cuenta dentro de su estructura con la Secretaria de Deporte y Cultura y como funciones de esta Secretaría se encuentra:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, entre otras.

Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Al respecto el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo De por otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política prevé que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que as autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

El artículo 355 de la Constitución señala que, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determina: "*Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.".

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

A su vez, el decreto 092 de 2017, dispone: *"**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están*

*regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos **5, 6, 7 y 8** del presente decreto." (Subrayado resaltado fuera del texto)*;

Es así como el Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, esta última que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin, por lo que, sólo se autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, en atención a lo previsto en el artículo 355 de la Carta, por lo que deben contar con una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Por lo tanto, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro.

Al respecto, la Agencia Nacional para la Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en su ***"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*** Publicada en el SECOP, dispone:

> "***VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*** *(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.(…);*

En este sentido, para este tipo de Convenios con las entidades sin ánimo de lucro se requiere una conexidad entre el objeto del Convenio y la actividad prevista en el plan de desarrollo, por lo que la actividad debe buscar exclusivamente la promoción de manifestaciones, entre otras, culturales y artísticas.

Partiendo de que tanto las creencias como las prácticas religiosas son aspectos intrínsecos al individuo, la Constitución Política de Colombia en el artículo 19 garantiza la libertad de cultos, puntualmente, "Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley". Posteriormente, el Congreso de la República promulgó la Ley 133 de 1994 y el Decreto Nacional 1396 de 1997. Estas normas reglamentaron lo establecido en la Constitución Política en relación a la libertad religiosa y de cultos. Entre otros asuntos, esta Ley da personería jurídica a las iglesias y confesiones religiosas y crea el Registro Público de Entidades Religiosas.

El artículo 127 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD, establece: *"…El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la Ley…"*

Que la actual administración previo en el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas 2020 – 2023 United For A Social Work lo siguiente:

Línea	*Sector*	*Programa*	*Subprograma*	*Proyecto*
LÍNEA 1	*CULTURA*	*"Unidos por un trabajo Social en CULTURA, RELIGIOSIDAD Y COSTUMBRES ANCESTRALES.*	*"Unidos por la esencia ancestral de la cultura isleña y religiosidad SEAFLOWER RAIZAL CULTURE & ANCESTRAL HERITAGE"*	*Realización y apoyo de eventos y festivales culturales, artísticos y religiosos para el fomento de cultura raizal ancestral del orden Municipal, Departamental y Nacional*

ARTÍCULO 19.3: *Crease el Subprograma "**Unidos por la esencia ancestral de la cultura isleña y religiosidad SEAFLOWER RAIZAL CULTURE & ANCESTRAL HERITAGE".***

***Objetivo**: Fomentar la cultura a través de los festivales locales y la participación en eventos culturales a nivel nacional e internacional como también las diferentes manifestaciones religiosas.*

***Justificación:** El municipio cuenta con un patrimonio material e inmaterial, con un sin número de manifestaciones, costumbres, tradiciones, variedad étnica y gastronómica que enriquece la cultura nacional, lo cual requiere establecer una estrategia de promoción que permita fortalecer, proteger y salvaguardar y permanecer en el tiempo. Contemplado en mi programa de gobierno en los pactos cuatro y catorce como un impulso también al proceso económico del Municipio.*

El municipio debe estar a tono de la dinámica nacional y en el área cultural se gestionará los diferentes recursos destacando las siguientes acciones:

Productos asociados:

- *Promoción y reconocimiento de los artistas locales*
- *Institucionalización de las carreras de caballo*
- *Institucionalizar las carreras de veleros*
- *Fortalecimiento de la cultura ancestral, a través de ferias y festivales.*
- *Apoyo semana de la religiosidad*
- *Creación de la política pública de cultura ancestral*
- *Participación en eventos de fomento cultural Municipal, Departamental, nacional e internacional*
- *Gestionar la creación de un centro de memoria histórica.*

(…)

Meta de Producto: A 2023 haber apoyado anualmente la realización de por lo menos10 eventos culturales y, o religiosos a nivel local, nacional e internacional**.**
Indicador de Producto: Número de eventos, recreativas culturales y religiosos realizados.

LINEA BASE	METAS DE PRODUCTO				TOTAL META	TIPO META	RESPONSABLES
	2020	2021	2022	2023			
0	10	10	10	10	10	Mtto.	Sec. Deporte y Cultura

Proyecto: Realización y apoyo de eventos y festivales culturales, artísticos y religiosos para el fomento de cultura raizal ancestral del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Este proyecto busca fomentar. en Providencia la variedad de confesiones religiosas, amparadas por la libertad de cultos, siendo la iglesia bautista quien ocupa un lugar preeminente dentro de la comunidad de raizales; le sigue de cerca la confesión adventista y, desde luego, la católica, expresada en un gran número de seguidores continentales.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

En este sentido, para este tipo de Convenios con las entidades sin ánimo de lucro se requiere una conexidad entre el objeto del Convenio y la actividad prevista en el plan de desarrollo, por lo que la actividad debe buscar exclusivamente la promoción de manifestaciones culturales ancestrales.

En consecuencia, el Municipio adelantará un proceso competitivo en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para seleccionar la ESAL que ejecute las actividades para AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

2.1.1 ALCANCE:

Propende por el fortalecimiento y reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común

2.1.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto
93000000 Servicios Políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organización de eventos culturales

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial destinado por el MUNICIPIO para la celebración del presente convenio de asociación es la suma de Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio de asociación es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 160.592.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del Convenio como aportes de la entidad estatal, sumado al aporte que ofrezca la entidad sin ánimo de lucro en especie o en dinero.

2.3 FINANCIACIÓN

Para soportar este gasto se cuenta con el CDP N° 4530 del 12 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).**, rubro:** Fomento Apoyo y Difusión de eventos y expresiones Artísticas y Culturales

2.4. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio desembolsará su aporte así:

1. Un desembolso correspondiente al 40% del aporte una vez se haya cumplido la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor y realizado la convocatoria a la participación de las jornadas.

2. El 60% del valor del aporte del municipio una vez ejecutada la totalidad de las actividades objeto del convenio previa entrega de informe final

Por parte de la ESAL:

1. La ESAL realizará su aporte correspondiente al ofrecimiento realizado en (dinero, bienes o servicios) en el proceso competitivo, durante la ejecución del convenio.

El desembolso de los aportes y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
- Todos los documentos de desembolso deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este convenio es hasta el treinta (30) de diciembre de 2021 o hasta la ejecución total de las actividades propuestas de acuerdo al cronograma aprobado para la ejecución de las mismas, lo primero que suceda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Municipio:

El municipio de Providencia y Santa Catalina islas, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

1. Disponer los recursos necesarios para atender el valor del presente convenio;
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Aportar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar a la ESAL todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto.
7. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
10. Aprobar la Garantía que en debida forma constituya el contratista.

11. Efectuar las retenciones y deducciones de impuestos que ordena la Ley y que se deriven del cumplimiento y desarrollo del objeto del CONVENIO.
12. Liquidar el convenio.
13. Las demás que por su naturaleza correspondan al municipio.

2.6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL, en virtud del convenio de asociación se compromete a:

1) Realizar con el supervisor del convenio el cronograma de las actividades a ejecutar

2) Cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

3) Realizar la convocatoria a la comunidad para la participación en el evento por medios de comunicación masivos (radiales, internet)

4) A utilizar, administrar y aplicar el recurso entregado en virtud del presente convenio exclusivamente para el buen desempeño del proyecto conforme a lo establecido en el presente documento y asumir los gastos y riegos que implica la ejecución del convenio de asociación bajo su responsabilidad;

5) Presentar facturas y/o soportes que contengan los requisitos de ley y debidamente diligenciadas de la inversión de los recursos.

6) Rendir un informe final de resultados y actividades dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del convenio, para lo cual deberá presentar las facturas y/o comprobantes que soportan los gastos efectuados para el debido cumplimiento del presente convenio;

7) Recibir e invertir correctamente los recursos de este Convenio dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras establecidas en la propuesta.

8) Reintegrar al **MUNICIPIO** las sumas de dinero que no se comprometan.

9) Hacer reconocimiento público a la acción de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, como entidad que apoya el fomento y Promoción de la Cultura ancestral raizal, del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

10) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.

11). Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación

12). Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.

13). Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

14). Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

15). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.

16). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del convenio.

17). Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el convenio en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar.

18). Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **LA ESAL** declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

19). **LA ESAL** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **LA ESAL** no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, **LA ESAL** devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

20). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del convenio la documentación que haya producido durante la ejecución del convenio cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el convenio.

21). Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad.

22). LA ESAL se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

23). Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica)

24). Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).

25). Cumplir con el aporte ofrecido en su propuesta.

26). En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

Objetivo General

Objetivo General
Realización de actividades culturales, artística, pedagógicas, como rescate de las tradiciones ancestrales decembrinas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Providencia y Santa Catalina.

Objetivos Específicos

- Desarrollo de actividades culturales y de esparcimiento con la población infantil y adolescentes y juvenil del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
- Buena utilización del tiempo libre y de sano esparcimiento en la comunidad
- Incentivar a los niños y jóvenes hacia la práctica de las actividades culturales y ancestrales
- Entregar a material promocional individual a cada participante.
- Fomentar y promover la Cultura en la Población a través de actividades lúdicas, manualidades recreativas alusivas a las tradiciones navideñas.

Actividades Específicas. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Actividad lúdica cultural decembrina. En el desarrollo de esta actividad se realizara por sectores del Municipio invitando a los niños, niñas y adolescentes y comunidad en general a participar de actividades lúdicas manualidades y recreativas alusivas a las tradiciones navideñas-.

Con el Supervisor del contrato se realizará un cronograma para la ejecución de estas actividades.

Para el desarrollo de las actividades se deberán tener en cuenta los ítems establecidos en el presupuesto definido para la ejecución del convenio.

2.8. GARANTÍAS

La ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

a) **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad del Servicio**, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más;

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

d) **Responsabilidad civil extracontractual**. En cuantía equivalente a Doscientos (200) smmlv y La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

CAPITULO III
MODALIDAD Y JUSTIFICACION

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para determinar la modalidad de selección del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

3.1. MODALIDAD DE SELECCION

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política:

> *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En este sentido el artículo primero del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*" dispone que:

> *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

Así mismo, el artículo 5 del referido Decreto 092 de 2017, dispone para la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, lo siguiente:

> *"**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

Al respecto, la Agencia Nacional para la Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en su "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" Publicada en el SECOP, dispone: *"**VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales** (…)*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 *(…);*

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 literal a) y b) define las Entidades Públicas, así:

"*1. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registradora Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, Las Superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro puede realizarse en dinero, bienes o servicios, al igual que existen varias entidades sin ánimo de lucro que pueden aunar esfuerzos con el Municipio para el fomento y la promoción de actividades deportivas, se considera necesario suscribir convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro a través de un proceso competitivo, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017

CAPITULO IV
CONDICIONES DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

4.1 CONSULTA Y ENTREGA DE INVITACIÓN PÚBLICA

La convocatoria pública, estará publicada para consulta única y exclusivamente en la plataforma SECOP II

4.2 CRONOGRAMA

El cronograma de la convocatoria para la celebración del convenio será el siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública y demás documentos del proceso	El 13 de Diciembre de 2021	Portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de observaciones a la convocatoria publica	Hasta el 14 de Diciembre de 2021 hasta las 3:00 p.m	Portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adendas	Hasta el 14 de Diciembre de 2021	Portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de ofertas cierre del proceso de selección	Hasta las 2:00 p.m. del 15 de diciembre de 2021	Portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Término para evaluación de las ofertas	15 de diciembre de 2021	Alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, Palacio municipal, Santa Isabel, Providencia Isla, PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
traslado y Publicación del informe de evaluación/ subsanaciones	16 de diciembre de 2021	Portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación mediante resolución	17 de diciembre de 2021	Alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, Palacio municipal, Santa Isabel, www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del convenio	A partir de la adjudicación	Alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, Palacio municipal, Santa Isabel, Providencia Isla, PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
legalización del convenio	Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento	Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, Palacio municipal, Santa Isabel, Providencia Isla, PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666.

4.3. EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE LA ESAL

4.3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación del proponente verificar que los documentos de propuesta correspondan al del proceso en el que desea participar a través de la plataforma SECOPII. Si cierre se detecta que los documentos de la propuesta no corresponden con el proceso de selección, esta propuesta se tendrá por no presentada.
Los documentos de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los documentos que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en la propuesta.

La forma de presentación de la propuesta será la siguiente:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo al procedimiento provisto en el SECOP II.

Nota 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas, según corresponda, a través de SECOP II.

El Municipio no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se genera de forma automática un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Nota: Presentación de documentos

Toda la documentación que aporte la ESAL interesada debe presentarse en idioma español. La documentación expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostillaje. Así mismo, los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de una traducción oficial.

Cuando se trate de certificaciones que sean expedidas por particulares en el extranjero, deberán presentarse con sello notarial donde conste la autenticidad de la firma y las calidades de los firmantes. Dicha constancia deberá contar adicionalmente con el sello de apostillaje o con el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, según lo estipulado en el siguiente párrafo.

De conformidad con el Decreto 106 de 2001, la Convención de la Haya entró en vigor para Colombia el 30 de enero de 2001 y se aplicará a documentos públicos que hayan sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante. Son considerados como documentos públicos, para efectos de la mencionada Convención, los siguientes:

a. Documentos que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes de un estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados.
b. Documentos administrativos.
c. Actos Notariales.
d. Certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Sin embargo, no se aplicará la mencionada convención a documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares y a documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Para los documentos expedidos en países que no hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de La Haya, la ESAL interesada deberá presentar la documentación enunciada en los literales a) al c) del párrafo cuarto del presente numeral, de conformidad con lo exigido en los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Nota 1: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Nota 2: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

4.3.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" indicado por Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual establece correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: procesoseleccionalcaldiaprovi@gmail.com, las comunicaciones referentes al proceso remitidas al correo electrónico serán tenidas en cuenta **exclusivamente** en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, por lo que se precisa que no se recibirán por este medio comunicaciones, solicitudes u observaciones referentes al proceso mientras la plataforma se encuentre disponible.

4.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

4.5. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

4.6. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo la ESAL interesada todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en ningún caso será responsable de los mismos.

4.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales

4.8. CONTROL SOCIAL

El Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

4.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La ESAL interesada no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

4.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Municipio así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

4.11 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio, el proceso podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

CAPITULO 5
CONDICIONES DE HABILITACION Y PONDERACION

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar:

- Capacidad Jurídica

- Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- Capacidad del personal de la ESAL.
- Experiencia.
- Estructura organizacional.
- Indicadores de eficiencia de la organización.
 - Capacidad financiera
- Reputación.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR a TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.

5.1. DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES

a) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.
La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio,

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado.

Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE
El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

- Que su objeto social le permita ejecutar el objeto del presente proceso. Las facultades del representante legal
- Los representantes legales de la misma
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:
- Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el convenio y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
- Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre del proceso.

c) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL
Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato
respectivo.
Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este
aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

d) **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio ante la Oficina Asesora Jurídica del Municipio y para la realización de cada pago derivado del convenio, ante el supervisor del convenio y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

e) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

Para esto se realizará consulta, y en caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

f) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los proponentes, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

g) **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, vigente y actualizado a 2021.

h) **DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR:**
El Municipio verificará cumplimiento la definición de la situación militar, mediante consulta realizada a través del link:https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

i) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.
Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 *"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas"*, en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

k) **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**
El Municipio verificará si el proponente y/o cada uno de los representantes legales, registran multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.

5.2. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto de los convenios a celebrar, Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con la ejecución y/o realización de programas y proyectos que fortalezcan las actividades culturales , la sumatoria de los contratos debe corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

La experiencia **se acreditará a través de certificaciones** que deberán contener como mínimo:

1. Nombres de las partes del convenio.
2. Número del convenio. (si aplica)
3. Objeto del convenio.
4. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
5. Fecha de expedición de la certificación.
6. Nombre o razón social de la Entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

5.3. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

La ESAL deberá acreditar a través de sus documentos constitutivos el área de interés de su acción. Por lo tanto, el objeto de la ESAL deberá corresponder con la actividad y/o programa de la Entidad planteado en el presente estudio.

5.4. REPUTACION

El representante legal de la entidad que se presente como oferente en el presente proceso, deberá allegar fotocopia legible de su cedula de ciudadanía y la ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación la cual será demostrada mediante la presentación de los siguientes documentos:
• Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
• Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica no mayor a TREINTA (30) días de la presentación de la propuesta.
• Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes del consejo directivo y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
• Certificación expedida por el representante legal de la ESAL de que cuenta con sede física para el desarrollo de las actividades previstas en el siguiente proceso.
• Certificado de medidas correctivas del representante legal con una expedición no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.
• Antecedentes Judiciales del representante legal con una expedición no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.

5.5. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL:

Para la ejecución del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente proceso, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS
Profesional Coordinador	1	Profesional, Tecnólogo o Técnico en cualquiera de las siguientes áreas: a) Publicidad o mercadeo, b) Ciencias administrativas c) Áreas económicas o contables o negocios d) En áreas de tecnologías.	Experiencia profesional: un (01) año Experiencia específica: Un (1) año en Dirección de servicios para la organización administración y ejecución de acciones logísticas de eventos de carácter cultural y/o, social y/o académico y/o protocolario y/o afine con el objeto contractual, y/o la realización de eventos empresariales afines y/o eventos ambientales.	**a.** Copia legible de la Tarjeta Profesional (cuando la profesión lo requiera) **b.** Certificaciones laborales **c.** Hoja de vida **d.** Carta de disponibilidad para el servicio. **e.** Tarjeta de Control, Circulación y Residencia.
Operativo 1	1	Mínimo ser Bachiller y/o técnico	Experiencia específica: seis (6) meses en acciones logísticas de eventos de carácter cultural y/o, social y/o académico y/o protocolario y/o afine con el objeto contractual, y/o la realización de eventos empresariales afines y/o eventos ambientales.	a. Copia legible del diploma de bachiller b. Certificaciones laborales y/o de prestación de servicios c. Hoja de vida d. Carta de disponibilidad para el servicio e. Tarjeta de Control, Circulación y Residencia
Operativo 2	2	Mínimo ser Bachiller y/o técnico	Experiencia: NO APLICA.	**a.** Hoja de vida

				b. Carta de disponibilidad para el servicio **c.** Tarjeta de Control, Circulación y Residencia.

- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La experiencia de la formación técnica o tecnológica, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificado emitido por la persona natural y/o jurídica contratante, y/o de la entidad contratante del proyecto; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato y / o convenio
- Cargo desempeñado
- Discriminación de las principales actividades y/o funciones ejecutadas
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año).
 No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año).

No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de terminación el último día del mes.

5.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo

Por lo anterior la ESAL deberá estar debidamente conformada de conformidad con las normas legales vigentes y en ese sentido contar con:

- Contar con órganos de Administración.

- Tener una estructura organizacional debidamente conformada.
- Contar con estados financieros auditados por un contador público de la vigencia inmediatamente anterior.
- No existir inhabilidades o conflictos de interés de sus representantes o asociados

La ESAL en su oferta deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en donde indique sus funciones según sus Estatutos o copia de sus Estatutos

5.7. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

5.7.1 INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL:

Para verificar los indicadores Financieros y de Capacidad de Organización la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de 2020 aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

 El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: "El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros". En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:
 ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
 PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
 PATRIMONIO
 Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
 Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias. Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.
 Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia". En consecuencia entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se

declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL estos documentos deberán estar debidamente suscritos por el contador y aprobados por el revisor fiscal cuando hubiere lugar.
Así mismo se deberá anexar copia de la cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores, tanto del contador como del revisor fiscal.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

INDICADORES DE VERIFICACION PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

5.7.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación a las actividades relacionadas con el presente proceso así:

-Registro Único Tributario –RUT, que dé cuenta de la calificación de régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

-Indicador sobre la eficiencia en la administración de la Totalidad de sus proyectos así:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior al 1% valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados.

NOTA 1: El Cumplimiento de este requisito debe ser certificado por el contador de la ESAL.

5.8. PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea en la sección "Oferta Económica" del cuestionario de la plataforma SECOP II.

Para ello, los proponentes deberán presentar la propuesta económica diligenciando el formato N° 5 respectivo, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Además, deberán estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del convenio. Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

b. El proponente deberá cotizar la totalidad de bienes y sus especificaciones técnicas para poder ser tenida en cuenta su oferta, indicando el valor total del servicio.

c. El valor ofertado por el bien a adquirir incluye todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

d. Son de cargo de la ESAL adjudicataria, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás conceptos que genere el contrato.

e. El valor unitario ofrecido en la propuesta por el bien a adquirir no podrá ser superior al valor máximo determinado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado, so pena de rechazo.

f. Deberá ofertar el total de las cantidades requeridas por la entidad, so pena de rechazo.

g. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

h. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

i. Para efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor ofrecido en la propuesta por todos los servicios

j. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

El proponente ESAL deberá presentar su oferta económica

5.9. FACTORES DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que existen en el mercado varias Entidades sin ánimo de lucro interesadas en celebrar convenios de Asociación con el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para el desarrollo del objeto del presente proceso de competencia, y que las ESAL pueden realizar sus aportes en dinero, bienes o servicios, y por valores inferiores al 30% del valor estimado de cada convenio, se realizará una ponderación a todos los ofrecimientos realizados, así:

Para el efecto, el municipio determina los siguientes criterios de evaluación hasta un máximo de CIEN (100) PUNTOS, así:

CRITERIOS	PUNTAJE
Valor económico adicional a los aportes del Municipio	40
Experiencia adicional a la mínima requerida	30
Participación real y efectiva de los raizales y residentes del departamento archipiélago san Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	30
TOTAL	**100**

1. Valor económico adicional a los aportes del Municipio

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una

entidad publica y una entidad sin animo de lucro, Se define como condición de ponderación el monto de aporte en bienes y servicios de la ESAL, proponentes, de la siguiente manera:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE
Mayor o igual al 5% del presupuesto oficial	10 puntos
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	20 puntos
Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial	30 puntos
Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial	40 puntos

Este ofrecimiento deberá realizarlo en documento adicional en su oferta y será objeto de verificación como obligación especifica.

Quien no oferte en las condiciones antes expuestas no se le concederá ponderación

2. Experiencia adicional a la mínima requerida

Se le concederá 30 puntos a la ESAL que demuestre experiencia adicional a la requerida en la celebración de contratos o convenios así:

CONDICION DEL CONTRATO	PUNTAJE
Un contrato adicional	10 puntos
Dos contratos adicionales	20 puntos
Tres contratos adicionales	30 puntos

Para demostrar esta experiencia adicional se deberá tener en cuenta lo establecido para la experiencia habilitante

3. Participación real y efectiva de los raizales y residentes del departamento Archipiélago San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 30 puntos así:

- El proponente que acredite la tarjeta de residencia y circulación OCCRE, obtendrá 30 puntos.

Para que se considere el proponente con OCCRE debe cumplir con la siguiente condición:

- En el caso que el proponente sea persona Natural deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.
- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del representante legal.
- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y

circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Integrantes y del Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

5.10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presenté la menor propuesta inicial de precio.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si continua el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectué en el momento de la sesión de la adjudicación.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes. El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Aclaraciones:

De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069:

- Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas - Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».
NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá

mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aporta certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate. De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación

5.11. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Se adjudicará y celebrará el convenio de asociación con el proponente ESAL que obtenga la mayor ponderación de acuerdo a los requisitos antes mencionados.

5.12. CAUSALES DE RECHAZO:

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando la ESAL no cumpla las condiciones requeridas como habilitantes es decir capacidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando la ESAL interesada se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando la ESAL interesada se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor total del presupuesto oficial.
- Cuando se compruebe, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente no tenga la calidad de entidad sin ánimo de lucro - ESAL.
- Cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en la invitación.
- Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la selección por parte del Municipio.
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el desarrollo de la presente invitación.

CAPÍTULO 6
OTRAS CONDICIONES DE EJECUCION

La convocatoria y la propuesta formarán parte integral del respectivo convenio de ASOCIACION.

6.1. TIPO DE CONVENIO:

El convenio entendido como la aceptación de la oferta, a celebrarse entre el Municipio y el adjudicatario del presente proceso de selección será de un **CONVENIO DE ASOCIACION**

6.2. VALOR DEL CONVENIO.

El valor total del convenio será el valor total del presupuesto oficial, aportado por el municipio más el aporte ofrecido por la ESAL. los aportes se discriminarán conforme a la propuesta económica presentada por la ESAL.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

6.4 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El asociado no podrá subcontratar o ceder el convenio sin consentimiento previo y escrito de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

6.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el asociado y el Municipio**.** Por lo tanto, estarán a cargo del asociado el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

6.6. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del convenio, serán de uso exclusivo del Municipio y EL ASOCIADO se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio.

6.7. INDEMNIDAD.

El asociado deberá mantener indemne y defender al Municipio o de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado en el desarrollo del convenio. El asociado mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio, por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad del asociado, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Municipio y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el asociado no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurran por tal motivo.

6.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a otras instancias.

6.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el asociado no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar,

y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio, podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al asociado en desarrollo del convenio. En todo caso, el Municipio, podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.10 DECIMA SEGUNDA - MULTAS.

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del asociado, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio, podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al asociado, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El asociado autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el asociado demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

6.11 SUPERVISIÓN

El Municipio, realizará la supervisión del mismo a través del Secretario de Deporte y Cultura El Municipio, realizará la supervisión del mismo a través del Secretario de Deporte y Cultura, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **8.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **11.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **12.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **13.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.12. LIQUIDACION DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan realizar la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término de ejecución.

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con la ley 1474 de 2011, En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente convenio, la ESAL obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo convenio.

6.14 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, las pólizas para amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) Calidad del Servicio, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más;
c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.´
d) Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía de 200 smmlv, con vigencia durante el plazo de ejecución del convenio.

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Señores
Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas
Sector Santa Isabel
Asunto: Presentación propuesta proceso No.

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la convocatoria pública No.-_____-, hacemos la siguiente oferta seria e irrevocable para la _____ y en caso de que nos sea aceptada nos comprometemos a expedir las pólizas correspondientes en el tiempo determinado

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos las condiciones de la invitación y la normativa vigente que rige los convenios de acuerdo al artículo 092 de 2017, sus anexos, la minuta del convenio, las adendas y demás documentos del proceso de selección en general y en especial los requerimientos técnicos, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
 Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el presente documento, estudio previo y demás anexos.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegaré a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que el (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, NIT, Cédula, Indicar participación si la hay).
5. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago manifiesto con respecto a la facturación, lo siguiente:

 (NOTA: LEER DETENIDAMENTE LAS TRES OPCIONES E INDICAR CUAL SE ESCOGE Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA).

 - ☐ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ☐ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato).
- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

6. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
7. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas, firmar el convenio y cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento dentro de los términos señalados para ello.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

8. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma, así como aquellos que sean aportados a partir de la firma del acta de inicio del convenio en caso de ser adjudicado, hasta el acta de liquidación del mismo son verídicos, y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio en los casos en que los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de los dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
9. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, y que no nos encontramos incursos en los conflictos especiales de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
10. Que ni el proponente (ESAL) , ni sus directivos ni los integrantes del equipo de trabajo constituido por el personal clave evaluable con el cual se ejecutarán los trabajos se encuentran incursos en conflictos de interés y que evitaremos dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto nuestras obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratistas o con nuestra futura o actual participación en procesos de selección o en la ejecución de otros contratos y que nos obligamos a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándonos de no incurrir en conflictos de interés.
11. Que la siguiente información contenida en la propuesta, (no) tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros: (relacione los documentos que contienen información con reserva e indique la norma que ampara y fundamenta el carácter reservado).
12. Que a la fecha no tenemos multas pendientes de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.
13. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que las actividades que realiza(n) tanto nuestra(s) empresa(s) – consorcio o unión temporal-, como persona jurídica, y sus socios o asociados como personas naturales son lícitas, así como el origen de sus y de nuestros recursos. En el evento de ser seleccionados, nos obligamos tanto como persona jurídica y naturales a no utilizar el objeto del contrato y nuestra propuesta técnica y económica o utilizar al Municipio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes

provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En términos de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, acepto que las notificaciones de las comunicaciones o información que surja del presente proceso podrán realizarse en la dirección de correo electrónico reportada a continuación:

PACTO DE INTEGRIDAD

Manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

SEGUNDO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el presente proceso de selección, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el presente proceso de selección, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:
 No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
 No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
4. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.
5. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de este proceso de selección.
6. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, en el presente proceso.
7. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
8. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en este pliego de condiciones si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

9. El PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará las reglas establecidas en el pliego de condiciones y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la Administración

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre o Razón Social del proponente: _____
NIT_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos: _____ Fax: _____
Ciudad: _____
Correo Electrónico: _____

.

FORMATO. No 02. FORMATO APORTE VALOR ECONÓMICO ADICIONAL A LOS APORTES DEL MUNICIPIO

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
E.S.D.
Asunto: ofrecimiento aporte
El suscrito, actuando en nombre propio o calidad de Representante Legal de la ENTIDAD Sin Animo de Lucro – ESAL, denominada ---------- con domicilio en la ciudad de _____, se permite presentar dentro del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACION de la referencia, el siguiente ofrecimiento de acuerdo al sub numeral 1 del numeral 5.7 VALOR ECONÓMICO ADICIONAL A LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

El proponene debe marcar con una X el ofrecimiento que realice

MONTO DEL APORTE	OFRECIMIENTO
Mayor o igual al 5% del presupuesto oficial	
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	
Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial	
Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial	

Este ofrecimiento lo realizo bajo las siguientes consideraciones:

1). El presente ofrecimiento lo realizo de manera libre y voluntaria, a mi costa y me comprometo a no exigir pago adicional alguno al municipio por este ofrecimiento
2). En caso de salir seleccionada mi oferta dentro del proceso de competencia, me comprometo a ejecutar esta actividad en las condiciones exigidas por el municipio y ofertadas en mi propuesta, con los efectos establecidos por la ley para las obligaciones contractuales.
Atentamente,

Firma del representante legal
Nombre del proponente:
NIT:
Representante Legal:
Identificación:
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:

Formato N° 3-Experiencia habilitante del proponente

No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	% DE PARTICIPACION (Si fue consorcio o unión temporal)	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	VALOR en SMLV
1						
2						
3						
4						
5						

TOTAL

Firma del representante legal

Formato N° 3.1.-Experiencia adicional habilitante del proponente (ponderación)

No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	% DE PARTICIPACION (Si fue consorcio o unión temporal)	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	VALOR en SMLV
1						
2						
3						

TOTAL

Firma del representante legal

Formato N° 4 -FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CARGO: _____
1 DATOS GENERALES DEL PERSONAL
NOMBRE:
IDENTIFICACION: FOLIO:

2 TITULO PROFESIONAL: (diligenciar el nombre del título obtenido)(SI APLICA)	
FECHA DE TERMINACIÓN DE MATERIAS:	FOLIO:
FECHA DE GRADO:	FOLIO:
DIPLOMA / ACTA DE GRADO:	FOLIO:
MATRICULA PROFESIONAL #	FOLIO:
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA	FOLIO:

EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA HABILITANTE					
No.	**VALOR DEL CONTRATO CARGO DESEMPEÑADO**	**CONTRATANTE**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**OCRE**
1					
2					

Firma del representante legal

FORMATO N° 5
PARA ACREDITAR REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL E INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

.
SEÑORES
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA
Providencia Isla.
Asunto: SELECCIÓN _____DE 2021

Por medio del presente escrito certifico y doy fe que los siguientes corresponden a los Requisitos Habilitantes **LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN**:

CAPACIDAD FINANCIERA
Cuento con capacidad financiera solicitada en la presente invitación, así:

INDICADOR	ÍNDICE DEL PROPONENTE
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento.	
Razón Cobertura de Intereses	

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

El contador Publico_____
Certifico que la ESAL_____ cuenta con el siguiente indicador de eficacia de la organización

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

Nombre:
Documento de Identidad:
Contador Publico
TP
(Debe anexar copa Cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda)

Formato 6
Conformación de Proponente Plural

El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio, Unión Temporal).

Documento de conformación de consorcio

Señores
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS
REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
Estimados Señores:
Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por integrada siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	**Compromiso (%)** (2)	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6.El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
7. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
10. El Domicilio del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono_____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____
[Nombre del proponente o Representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del proponente o Representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____
[Nombre y firma del Representante Suplente del Consorcio] [Nombre y firma del Representante del Consorcio]

Documento de conformación de unión temporal

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año adicional contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. La Unión Temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	**Compromiso (%)** (2)	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

7. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]

8. [Las Entidades y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono_____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

[Nombre del proponente o Representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o Representante legal de cada uno de los integrantes]

_____ _____

[Nombre y firma del Representante de la Suplente de la Unión Temporal]

[Nombre y firma del Representante la Unión Temporal]

Formato N° 7 PROPUESTA ECONOMICA

En nuestra condición de proponente presento ofertas para el proceso de selección _____, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V.unit	V.total
1	**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO**				
1.1	Profesional Coordinador	Persona.	1		
1.3	Personal Operativo 1	Persona.	1		
1.4	Peronal Operativo 2	Persona	2		
	Subtotal				
2	**LOGÍSTICA Y SUMINISTRO**				
ACTIVIDAD # 1 – Actividad Recreativa Sectorial					
2.1	Entrega de refrigerios a lo(a)s participantes, incluye suministro y organización logística para la entrega en el sitio que destine el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Refrigerios	1800		
2.2	Entrega de bebida Agua Refrescante a lo(a)s participantes, incluye organización logística para la entrega en el sitio definido por el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Bebida Agua	1680		
2.3	Contar con Sonido, en el sitio que destine el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Sonido grande	1 x 6 días		
2.4	Disponer con 2 carpas durante la ejecución del convenio, incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del	Carpas	18		

	contrato en la programación que se realice con anterioridad				
2.5	Disponer de 100 sillas durante la ejecución del convenio, incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Sillas	900		
2.6	Disponer de 2 mesas, durante la ejecución del convenio, incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Mesas Rectangulares	18		
2.7	Servicio de Recreacionista, incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Persona	1 x 6 días		
2.8	Presentador / animador, incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Persona	1 x 6 días		
2.9	Actividades de decoración, ambientación, transporte y montaje de estructuras navideñas , incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Ambientación / Decoración	1		
3.0	Servicio de Transporte logística, incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Transporte logístico	1 x 6 días		
3.1	Entrega de material promocional individual , incluye organización logística, en el sitio que defina el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Incentivo Individual	1000		

3.2	Entrega de premiación participantes del evento, incluye organización logística, en el sitio que destine el Supervisor del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Premiación	27		
3.3	Elaboración de registro Fotográfico, para fines educativos y pedagógicos y realizar su divulgación en los medios de comunicación y redes manejado por la administración Municipal	Registro Fotográfico	1		
SUBTOTAL					
VALOR TOTAL					

Representante Legal
C.C.